EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ORLANDO RAFAEL PALMA MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.022.560, es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**

Idoneidad: De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere la siguiente idoneidad; Una persona natural con título profesional en ciencias del deporte.

Experiencia (en tiempo): La experiencia aportada deberá ser laboral relacionada con el área de danza mínima de dos (2) años, la cual podrá ser demostrada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor del contrato o mediante la copia de los respectivos contratos con el objeto igual o similar al requerido en el presente estudio.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas",* vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los 18 días del mes de noviembre de 2024**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO
Ordenador del Gasto

VANESSA DUARTE MESA
Directora Operativa de Cultura

Proyectado por:

JULIANA BAQUERO JARAMILLO
Abogada Dirección Operativa de Cultura- Contratista